COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

REF.: **EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE RECONOCER AL MERCADO DE VALORES ARGENTINO A AFECTOS DE INCORPORARLO AL LISTADO DE MERCADOS RECONOCIDOS DE LA NCG N°352.**

SANTIAGO, 30 de abril de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2465

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo 20 número 1, artículo 21 número 1 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; artículos 183 y 189 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Norma de Carácter General N° 352 de 2013; en los artículos 1 y 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N°473 de 2019; y en el Decreto Supremo N°437 de 2018, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley N° 18.045, corresponderá a la Comisión para el Mercado Financiero llevar el registro público denominado "Registro de Valores Extranjeros", debiendo inscribirse los valores extranjeros a efectos de realizar oferta pública en Chile; por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley N° 18.045, la Comisión podrá eximir de la obligación de inscripción en el registro aludido a aquellos valores bajo la supervisión de entidades con las que este Servicio haya suscrito convenios de colaboración, que permitan contar con información veraz, suficiente y oportuna sobre los valores extranjeros y sus emisores, en los términos de la ley N°18.045.
2. Que, en virtud de las citadas disposiciones, la Comisión para el Mercado Financiero emitió la Norma de Carácter General N°352, mediante la cual estableció que para que la oferta pública de valores extranjeros en Chile pueda ser dirigida al público en general, tales valores deben ser susceptibles de ser ofrecidos públicamente en las jurisdicciones reconocidas por este Servicio por contar con protecciones equivalentes a las del mercado local.
3. Que, en la actualidad el mercado argentino no forma parte de las jurisdicciones reconocidas por

esta Comisión.

4. Que, conforme a lo establecido en inciso segundo de la sección III de la Norma de Carácter General N°352, para el proceso de reconocimiento esta Comisión tendrá en consideración los estándares de revelación de información y de supervisión que recaen sobre los emisores de los valores extranjeros que serán ofrecidos públicamente en Chile.
5. Que, luego de analizadas la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales de Argentina (LMCA), la Ley N° 19.550 General de Sociedades Argentina (LGSA) y la ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión (FCI), esta Comisión ha estimado que, tanto por estar supervisada la oferta pública de valores por la Comisión Nacional de Valores de Argentina (CNV) como por las exigencias de divulgación de información que rige a los emisores de valores de oferta pública en la República Argentina, ese mercado cuenta con estándares que permiten reconocer a esa jurisdicción.
6. Que, el reconocimiento de una jurisdicción en ningún caso exime de las obligaciones establecidas por ley y por normativa a quienes ofrecen públicamente o intermedian los valores extranjeros en Chile y que tienen por finalidad que los inversionistas cuenten con adecuada información respecto de los productos que se les ofrecen y que estos productos sean acordes a su perfil.
7. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°127 de 18 de abril de 2019, aprobó el reconocimiento de la República Argentina y, por tanto, su incorporación al listado de jurisdicciones denominadas "Mercados Reconocidos" que lleva este Servicio.
8. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que "*Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo*." En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 18 de abril de 2019 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
9. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°127 de 18 de abril de 2019, que:

1. Reconoce al mercado de valores argentino.
2. Incorpora dicho mercado al listado de jurisdicciones del documento electrónico "*Mercados Reconocidos*" que lleva este Servicio para efectos de lo establecido en la letra d) de la Sección III de la Norma de Carácter General N°352 de 2013.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO